



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012-MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A MUNICIPIOS CON PROBLEMAS FINANCIEROS- SEGUNDO TRIMESTRE 2015

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de La Orden 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también en el artículo 10 del *Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores*, se emite informe de Intervención sobre **seguimiento del plan de ajuste** aprobado en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, incluidas medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros (Fondo de Ordenación), correspondiente al **segundo trimestre 2015**, cuyos extremos se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se acogió al mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales, implementado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con la finalidad de financiar el abono de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, anteriores a 1 de enero de 2012 y que se trataran de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó por el Pleno de la Corporación, el plan de ajuste, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, plan que se extenderá durante diez años, período de amortización previsto para las operaciones de endeudamiento que se lleven a cabo. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el Plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Jerez quedando autorizadas las correlativas operaciones de endeudamiento.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local aprobó las operaciones de préstamos excepcionales derivadas de la primera y segunda fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Las operaciones se formalizaron con aquellas entidades que comunicó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medio del Instituto de Crédito Oficial, por un plazo de diez años.

CUARTO: El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, vino a aprobar una nueva fase del mecanismo de pago a proveedores a la que se acogió el Ayuntamiento de Jerez, procediéndose a la revisión del plan de ajuste, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, que obtuvo, asimismo, la valoración favorable por parte del Ministerio (Resolución de 17 de marzo de 2014).

QUINTO: Tras la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Jerez se acogió a la ampliación del periodo de carencia en dos años y el periodo de amortización a 20 con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses, presentando, para acogerse a esta opción, un nuevo plan de ajuste, aprobado por el Pleno en fecha 20 de junio de 2014, y valorado favorablemente por el Ministerio con fecha 22 de julio de 2014.



SEXTO: En fecha 30 de diciembre de 2014, se promulga el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que pone en marcha varios mecanismos, así, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros, todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras. El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de marzo de 2015, aprobó la revisión del plan de ajuste y la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, plan que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública en fecha 08 de mayo de 2015.

SÉPTIMO: Finalmente, con fecha 15 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación ha acordado elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de la Entidades Locales para la financiación de la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la DA primera de la LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, acompañada de modificación del plan de ajuste vigente, y que a día de la fecha se encuentra pendiente de valoración por el citado Ministerio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable está recogida por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden 2105/2012).
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RD-ley 4/2012).
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RD-ley 7/2012).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (RD-ley 4/2013).



- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RD-ley 8/2013).
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RD-ley 17/2014).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, establece que el seguimiento trimestral del plan de ajuste, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe por los medios establecidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Igualmente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece, en su artículo 10, que la Administración que esté incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información sobre la ejecución de los planes de ajustes.

Según la citada Orden HAP/2105/2012 se debe remitir información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y del crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se deberá remitir un resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto, considerando la ejecución trimestral acumulada, la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas así como de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el plan para ese año y explicación en su caso, de las desviaciones.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012 así como en el correlativo de la Orden HAP/2105/2012, los datos contenidos en el informe deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Con base en la normativa aplicable, esta Intervención emite el presente informe, por el que se realiza el SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE de 2015 en estos términos, si bien, con carácter previo, se ha de hacer constar expresamente, a los efectos pertinentes, que, solicitada retiradamente información, al Departamento responsable, acerca del seguimiento de la ejecución trimestral de las medidas del plan de ajuste para proceder a la emisión del presente, no se ha recibido información ninguna al respecto. Quiere ello decir, por lo tanto, que el presente informe se emite por esta Intervención, en cumplimiento de las obligaciones que la normativa le atribuye, a partir de la documentación obrante en esta Intervención sin que los requerimientos de información efectuados hayan sido atendidos, lo que se hace constar expresamente y se pone en conocimiento a los efectos que procedan.

TERCERO: En lo que concierne al **estado de ingresos**, la estimación de los derechos liquidados a 30 de junio de 2015 arroja los siguientes datos:

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2014	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2015 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución Trimestral		
					2 trimestre	Proyección anual 2015 estimada (**)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ingresos corrientes:	0,00	202.213,96	214.618,76	6,13%	123.977,13	198.271,73	-1,94%
Ingresos de capital:	0,00	2.664,52	59.419,37	2130,02%	-494,02	122,05	-95,41%
Ingresos no financieros:	0,00	204.878,48	274.038,13	33,75%	123.483,11	198.393,78	-3,17%
Ingresos financieros:	0,00	7.339,16	0,00	-100,00%	926,00	492,81	-93,28%
Totales:	0,00	212.217,64	274.038,13	29,13%	124.409,11	198.886,59	-6,28%

importe en miles de euros

Las medidas de ingresos contempladas en la última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio corresponde a la actualización de tipos impositivos y tasas: Medida consistente en actualizaciones por el valor del IPC de septiembre del ejercicio inmediato anterior a partir del ejercicio 2020 inclusive, reservándose la potestad, caso de resultar necesario, de adoptar decisiones en materia de actualización de tipos impositivos y tasas a efectos de corregir eventuales desviaciones, y sin menoscabo de lo dispuesto en el apartado Quinto de la Orden PRE/966/2014, de 10 junio, en materia de reserva de potestades del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por parte de esta Intervención se reitera que, solicitada la información sobre las medidas, que en materia de ingresos y en cumplimiento de los planes de ajuste aprobados se han llevado a cabo en este segundo trimestre de 2015, no se ha recibido información al respecto.



CUARTO: Respecto al **estado de gastos**, la estimación de los reconocimientos de obligaciones a 30 de junio de 2015 presenta los siguientes datos:

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2014	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2015(Créditos iniciales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Estimación Trimestral		
					2 trimestre	Proyección anual 2015 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Gastos corrientes:	0,00	181.018,13	203.173,35	12,23%	74.869,31	186.834,89	3,21%
Gastos de capital:	0,00	5.460,91	54.168,57	891,93%	3.206,25	6.990,18	28,00%
Gastos no financieros:	0,00	186.479,04	257.341,92	38,00%	78.075,56	193.825,07	3,94%
Gastos operaciones financieras:	0,00	6.974,33	14.629,08	109,75%	6.575,52	11.626,73	66,70%
Gastos Totales:	0,00	193.453,37	271.971,00	40,58%	84.651,08	205.451,80	6,20%

importe en miles de euros

Las medidas de gastos contempladas en la última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponden al siguiente detalle:

A) *Medidas en gastos de personal valoradas en 7.350 miles de euros.*

- Reducción de gastos de personal y reducción de gastos de personal por absorciones de entidades dependientes.

B) *Medidas en gastos en bienes corrientes y servicios valoradas en 3.249,88 miles de euros.*

- Internalización de contratos, reducción de la celebración de contratos menores, modificación de la organización de la corporación local.

C) *Otras medidas por el lado del gasto valoradas en 4.100 miles de euros.*

En conjunto, el total de medidas de ahorro en gastos asciende para el ejercicio 2015 a 14.699,88 miles de euros.

Por parte de esta Intervención, nuevamente, se hace constar que, solicitada la información sobre las medidas en el ámbito de los gastos, que en cumplimiento de los planes de ajuste aprobados, se han llevado a cabo en este segundo trimestre de 2015, no se ha recibido información al respecto.



QUINTO: Los datos que se incorporan al presente informe son una estimación al 30 de junio de 2015 a partir de los arrojados por la aplicación contable a dicha fecha, como ya se ha anticipado. En este sentido, hay que advertir que la contabilidad municipal no contempla los efectos de la integración contable de las empresas disueltas e integradas en el Ayuntamiento, por cuanto las citadas operaciones contables no se han concluido.

En cuanto a la ejecución presupuestaria se detecta hay distintos grados de aproximación a los objetivos del plan según detengamos el análisis en el ámbito de los ingresos o en el de los gastos, dado que se han reconocido derechos que se van recaudando a lo largo del ejercicio (padrones de impuestos).

En todo caso, como se puede comprobar en los cuadros que anteceden, en ingresos se estima una desviación anual de -6,28%, respecto al dato del plan de ajuste, mientras que en gastos la desviación positiva se cifra en 6,20%, si bien ni un caso ni en otro se constata la generación de ingresos ni de gastos derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial, sino que los resultados apuntados derivan del propio ejercicio de la actividad económica.

SEXTO: Conforme al artículo 48 del RD-ley 17/2014, corresponde al órgano de control interno de la Entidad Local velar por la adecuada aplicación el plan de ajuste, a cuyos efectos dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento a enviar al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste. Tales informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el caso de que el Ministerio detecte riesgos de incumplimiento o incumplimientos de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control. En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos del préstamo otorgado al amparo del citado RD-ley 17/2014. Finalmente, si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la LOEPYSF.

En este sentido, cabe hacer expresa advertencia de que la insuficiencia las medidas del plan de ajuste a que apuntan los datos del seguimiento puede poner en riesgo la consecución de una posición de ahorro neto positivo. Así en las estimaciones a 31/12/2015 del presente informe de seguimiento del segundo trimestre 2015 se estima una desviación en esta magnitud de -101,33%.

A juicio de quien suscribe el presente, a la vista de los datos obrantes en esta Intervención, y sin perjuicio de que con motivo de la liquidación se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, la referida insuficiencia se manifiesta, en lo que se refiere a gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2) y a los de transferencias corrientes destinadas a la financiación de entes dependientes o participados y a la adecuada financiación de los servicios públicos, siendo relevante el número de servicios no obligatorios prestados por la entidad. Se hace preciso el incremento tributario en la financiación de los servicios públicos en los términos el artículo 26 b RD Ley 8/2013, así como valorar la supresión de aquellos servicios que, sin ser de prestación obligatoria ni responder a competencias delegadas por otras administraciones públicas, son deficitarios para la entidad local (amén del cumplimiento de las previsiones al respecto de la Ley 27/2013 sobre financiación de los servicios).



CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de las consideraciones que se contienen en el cuerpo del presente, a modo de conclusión, estima esta Intervención que procede llevar a cabo el análisis señalado, constatar las desviaciones informadas y adoptar, en su caso, las medidas que procedan, siendo necesario perseverar en el estricto cumplimiento de las respectivas medidas contenidas en el vigente plan de ajuste, así como proceder a la sustitución de aquellas que, a la fecha, puede deducirse que han generado o van a generar desahorros o incumplimientos de los objetivos trazados en el vigente plan de ajuste.

Este es mi informe que emito a los efectos requeridos y legalmente procedentes, remitiendo copia del presente informe a la señora Alcaldesa de la Corporación, para que, en cumplimiento de la normativa aplicable, proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

En Jerez de la Frontera, a 29 de julio de 2015

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA DE COLABORACION
CON LAS ELAS EN FUNCIONES DE INTERVENTORA**

María de la Paz Sánchez Manzano